

A efectos informativos y de subsanación de las solicitudes presentadas, se adjunta **REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN**, adoptado en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por la Resolución de 19 de junio de 2023, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones previstas en la Orden de 19 de abril de 2021 de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del Plan de Cooperación Municipal.

SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN SU CASO

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades locales que participan en el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por la Orden de 19 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la adquisición de equipamiento y a la realización de actuaciones en edificios, edificaciones e instalaciones de titularidad pública, dentro del Plan de Cooperación Municipal, y convocadas por la Resolución de 19 de junio de 2023, para el año 2023, y una vez comprobado que las mismas no han sido correctamente cumplimentadas o no quedan suficientemente detallados algunos datos relativos a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de las bases reguladoras tipo contenidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, se requiere a las entidades locales siguientes para que procedan a la subsanación de los extremos indicados en el presente requerimiento.

El plazo para efectuar la subsanación es de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente requerimiento en la oficina virtual de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Se advierte que, de no subsanarse dentro del plazo concedido, se le tendrá por desistido/a de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa Resolución declarando el desistimiento en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

En Jaén, a fecha del pie de firma electrónica

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL EN JAÉN

FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ GÁRATE



FIRMADO POR	FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ GÁRATE	05/09/2023 10:38:51	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	J87WK00800000e9avDUh6UtRIG92H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DATOS	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTE:	MINF2023JA0009
ENTIDAD LOCAL:	SILES / P2308200A
Casilla: nucleos_poblacion	Según los datos del IECA de los que dispone esta Delegación existen cuatro núcleos de población en su municipio. Este dato puede modificar la puntuación en el parámetro de Población. Por ello, en base al artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les indica que pueden mejorar su solicitud incluyendo este dato en la subsanación.
-----	-----
EXPEDIENTE:	MINF2023JA0017
ENTIDAD LOCAL:	ESPELUY / P2303200F
Conjunto de casillas: 4.2. Adquisición de equipamiento. Presupuesto	Tanto las Bases Reguladoras como la Resolución de convocatoria prevén que para determinar que se entiende por obra se tendrá en cuenta lo previsto en el Anexo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este caso la adquisición e instalación de aparatos de aire acondicionado se considera como tal. Por ello deben modificar la inclusión del aire acondicionado como equipamiento e incluirlo en las casillas correspondientes a obras.
Casilla: Descripción Actividad	Deben concretar que tipo de material vario de mantenimiento urbano es el que pretenden adquirir.
-----	-----
EXPEDIENTE:	MINF2023JA0060
ENTIDAD LOCAL:	LUPIÓN / P2305700C
Casilla: DenominacionActividad	Teniendo en cuenta el objeto de esta subvención descri-

FIRMADO POR	FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ GÁRATE	05/09/2023 10:38:51	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	J87WK008000000e9avDUh6UtRIG92H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	<p>to tanto en las Bases Reguladoras como en la Resolución de la Convocatoria, la realización de actuaciones en edificios, edificaciones o instalaciones municipales debe estar vinculada a la prestación de servicios públicos de competencia local y tales inmuebles deben ser de titularidad pública. Por este motivo se les requiere para que, por parte de la persona responsable de secretaría-interacción del Ayuntamiento, certifique que la vivienda de promoción pública que pretenden finalizar no se atribuirá en propiedad a ninguna persona particular sino que sólo se cederá la posesión de la misma por un tiempo limitado, a través de los mecanismos previstos legalmente, pero con la garantía de que la misma conserva la condición de edificio público.</p> <p>Sin ese certificado no se podrá tener en cuenta esta solicitud puesto que su objeto no se adecuaría al de esta subvención.</p>
-----	-----
EXPEDIENTE:	MINF2023JA0063
ENTIDAD LOCAL:	BÉLMEZ DE LA MORALEDA / P2301500A
Casilla: nucleos_poblacion	Según los datos del IECA de los que dispone esta Delegación existen tres núcleos de población en su municipio. Este dato puede modificar la puntuación en el parámetro de Población. Por ello, en base al artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les indica que pueden mejorar su solicitud incluyendo este dato en la subsanación.
-----	-----

FIRMADO POR	FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ GÁRATE	05/09/2023 10:38:51	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	J87WK008000000e9avDUh6UtRIG92H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	